



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 859/2020
CORRIENTES, 01 de abril de 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que atento a la emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541, por el DECNU-2020-260-APN-PTE, la RESOL-2020-1 08-APN-ME y las medidas adoptadas por esta Universidad mediante las Resoluciones 0855/20 y ampliatorias, así como también por las disposiciones dictadas en cada Unidad Académica con relación al agravamiento de la situación epidemiológica;

Que mediante el posterior DECNU-2020-297-APN-PTE se establecen medidas fuertemente restrictivas para el aislamiento social, preventivo y obligatorio de todos los habitantes de la República, extendido dichas limitaciones hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, conforme DECNU-2020-325-APN-PTE-Decreto 297/2020.Prorroga;

Que por Resolución 858/2020 Ad Referéndum del Consejo Superior se dispone la prórroga de la Resolución N° 855/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, conforme lo dispuesto en el Estatuto de la UNNE y las Resoluciones 051/96 CS y 442/02 CS, las distintas Facultades han iniciado el proceso electoral para renovar los representantes de los distintos claustros y sector ante los Consejos Directivos, dictando a sus efectos diferentes cronogramas electorales antes de la vigencia de las medidas de restricción citadas precedentemente;

Que la Secretaría General Legal y Técnica ha emitido opinión legal al respecto;

Que en este marco de emergencia sanitaria, se requiere de medidas extraordinarias a fin de otorgar seguridad a procedimientos electorales de gran trascendencia para la vida democrática e institucional de nuestra universidad;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
CON FUNCIONES DELEGADAS POR RESOLUCION N° 857/2020
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECOMENDAR a los distintos Consejos Directivos adecuar los Cronogramas Electorales para la renovación de los representantes de los diferentes Sub-claustros de Docentes, Claustro de Graduados y Sector No docente, debido a la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio imperante, sin perjuicio de la plena validez de los actos electorales cumplidos hasta este momento.

ARTÍCULO 2° REGÍSTRESE, notifíquese, elévese al Consejo Superior y archívese.


PROF. VERONICA TORRES DE BREARD
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA


ING.AGR. DR. MARIO HUGO URBANI
VICERRECTOR